

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 8]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCION	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

RESOLUCION No. 07 12
(01 OCT 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-010-2025, QUE TIENE COMO OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES TIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SUS RESPECTIVAS SEÑALES, SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y PINTURA DE TRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN VIAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL URBANA Y RURAL EN ZONAS DE MAYOR AFLUENCIA Y TRÁFICO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA".

El Departamento Administrativo Jurídico de La Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, y...

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca es necesario adelantar un proceso de selección objetiva con el fin de contratar el objeto contractual: **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES TIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SUS RESPECTIVAS SEÑALES, SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y PINTURA DE TRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN VIAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL URBANA Y RURAL EN ZONAS DE MAYOR AFLUENCIA Y TRÁFICO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA".**

Que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección en este proceso de Contratación es Selección Abreviada de menor cuantía, y se le aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 53 del Decreto 146 de 1 de abril de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA"**, lo cual, se encuentra consignado también en los estudios y documentos previos elaborados para el presente proceso de selección objetiva.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, la Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca publicó en el SECOP y en la página web del Municipio los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones (electrónico y complemento al mismo) y los anexos correspondientes para el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-010-2025, a partir del día diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); cumpliendo con los principios que rigen la contratación estatal en nuestro país.

Que, para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-010-2025, se ha previsto un presupuesto oficial por valor de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$91.280.000). incluido IVA y los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; los cuales se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 810 del once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025).

EB

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 8]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCION	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

De la limitación de la presente convocatoria a MiPymes

Que, de acuerdo con las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones (electrónico y complemento al mismo) del presente proceso de selección abreviada y, el documento de respuesta a las mismas; se aceptó la posibilidad de limitar la presente convocatoria a Mipymes siempre y cuando se reúnan los requisitos reglamentarios correspondientes, por tanto, en el presente acto administrativo debe estudiarse dicha limitación.

Requisitos de Limitación a MiPymes

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece lo siguiente:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.”

(Comillas y cursiva fuera de texto)

Limitaciones Departamental.

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

“De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.” (Comillas y cursiva fuera de texto)

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 8]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCION	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Verificación de requisitos

Que, para decidir de fondo sobre las solicitudes de limitar la presente convocatoria a Mipymes Departamentales y Nacionales (observantes) se requiere verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. A continuación, se abordará dicha verificación.

Que, el umbral para limitar convocatorias a MiPyme, vigente por todo el presente año (2025), corresponde a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$533.287.768 M/CTE), de acuerdo a información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:



EB

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Que, tal como se expuso líneas atrás, el presupuesto oficial del presente proceso de selección objetiva es de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$91.280.000); por tanto, se verifica el cumplimiento de este primer requisito para proceder con la limitación a MiPymes de la presente convocatoria.

Que, en el término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron siete (07) solicitudes de limitación a MiPymes por parte de interesados en el proceso. Estas solicitudes no solo tienden a la limitación del proceso a MiPymes, sino que también solicitan la limitación Nacional como se observa a continuación:

Ver mensajes

Origen	Tipo	Referencia	Asunto	Archivar	Fecha
KURNASS DEMARCAÇÃO Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S	General	CO1.MSG.8547211	SOLICITUD RESPUESTA OFICIAL A LAS OBSERVACIONES DE PLEGOS Y LIMITACION MIPYMES		1 hora de tiempo transcurrido (11/07/2025 9:31:43 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
FF SOLUCIONES S.A	General	CO1.MSG.8530465	OBSERVACIONES SOBRE EL DECRETO 319 DE 2021		4 días de tiempo transcurrido (26/06/2025 3:20:35 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
FF SOLUCIONES S.A	General	CO1.MSG.8530442	OBSERVACIONES AL PREPLIEGO		4 días de tiempo transcurrido (26/06/2025 3:20:16 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
INGENIERIA DE SEÑALIZACION S.A.S	General	CO1.MSG.8521025	LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL		6 días de tiempo transcurrido (25/06/2025 9:40:41 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
DEL CASTILLO INGENIERIA SAS	General	CO1.MSG.8520990	LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL		6 días de tiempo transcurrido (25/06/2025 9:40:41 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
INGENIERIA DE SEÑALIZACION S.A.S	General	CO1.MSG.8520754	LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL		6 días de tiempo transcurrido (25/06/2025 9:20:10 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
PROYECTAMOS DEL VALLE	General	CO1.MSG.8519415	LIMITACION MIPYME DEPARTAMENTAL VALLE		6 días de tiempo transcurrido (24/06/2025 7:42:57 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
GLOBAL VIAL PALMIRA S.A.S	General	CO1.MSG.8508687	LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL		7 días de tiempo transcurrido (23/06/2025 12:48:43 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Ver mensajes

Ver mensajes

Origen	Tipo	Referencia	Asunto	Archivar	Fecha
	Observaciones	CO1.MSG.8530537	MANIFESTACION DE INTERES Y LIMITACION MIPYME NACIONAL		4 días de tiempo transcurrido (26/06/2025 3:28:41 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
	Observaciones	CO1.MSG.8530436	OBSERVACION AL PROYECTO PLEGO		4 días de tiempo transcurrido (26/06/2025 3:18:24 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
	Observaciones	CO1.MSG.8529679	Observaciones al proceso de Subasta Inversa SAMC-010-2025		5 días de tiempo transcurrido (23/06/2025 10:24:41 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
	Observaciones	CO1.MSG.8529831	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES NIVEL NACIONAL		6 días de tiempo transcurrido (25/06/2025 9:23:23 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
	Observaciones	CO1.MSG.8520704	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES NIVEL NACIONAL		6 días de tiempo transcurrido (25/06/2025 9:16:14 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [4 DE 8]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCION	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Que, por medio de las herramientas de observaciones y mensajes, es por donde los interesados en el proceso deben de allegar todas las comunicaciones relacionadas con el mismo (observaciones, solicitudes, entre otras). Lo anterior, en cumplimiento de la Circular 001 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, donde la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca se encuentra obligada a adelantar todos los procesos de contratación exclusivamente por la plataforma Secop II, a partir del primero (1°) de abril de dos mil veintiuno (2021); aunado al hecho que Secop II es una herramienta transaccional en donde todo el proceso de contratación se realiza en línea y en tiempo real, lo cual, incluye TODA consulta, correspondencia, observación y/o comentario que los interesados en el presente proceso de contratación deseen formular.

EP

Que, de acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que de los 7 mensajes y/o observaciones recibidas, tres (3) corresponden a solicitudes de limitación a **MiPymes nacional**, y cuatro (04) corresponde a solicitud de limitación a **MiPymes Departamental**.

Que, revisada la documentación que fue aportada por los solicitantes, se encuentra lo siguiente:

- Solicitante No. 1.** Nombre: GLOBAL VIAL PALMIRA S.A.S. (persona jurídica). NIT: 901.214.432-6. Rep. Legal: Carolina Mena Echeverri – C.C. 1.126.423.918. Clasificación: Microempresa. Domicilio: Palmira, Valle del Cauca – Dirección: CL 6 D G 25 08 – Barrio Sesquicentenario. Fecha de matrícula: 18/09/2018 – última renovación: 18/03/2025. Certificado expedido: 05/09/2025 (válido). (Fuente de la información: Certificado de existencia y representación legal con código de verificación Dr4bjzdJy2 y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)
- Solicitante No. 2.** Nombre: PROYECTAMOS DEL VALLE S.A.S. (persona jurídica). NIT: 901.747.720-1. Rep. Legal: Sandra Liliana Flórez Pinzón – C.C. 66.848.148. Clasificación: Microempresa. Domicilio: Yumbo, Valle del Cauca – Dirección: Calle 9 No. 4-17. Fecha de matrícula: 26/08/2023 – última renovación: 2025. Certificado expedido: 01/09/2025 (válido). (Fuente de la información: Certificado de Existencia y Representación Legal con código de verificación 0825PI6L90 demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)
- Solicitante No. 3.** Nombre: KURVASS Demarcación y Señalización Vial S.A.S NIT: 901.062.772-1. Rep. Legal: José Ignacio Ávila Álvarez – C.C. 79.249.559. Clasificación: Microempresa. Domicilio: Manizales, Caldas – Dirección: CL 27 21 29 PISO 1 - Centro. Fecha de matrícula: 13/03/2017 – última renovación: 2025. Certificado expedido: 2/09/2025 (válido) (Fuente de la información: Certificado de existencia y representación legal PjMKV7vMKc y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)
- Solicitante No. 4.** Nombre: INGENIERÍA DE SEÑALIZACIÓN S.A.S. (INGSE) (persona jurídica). NIT: 900.73.756-0. Rep. Legal: Fabio Alfonso Mejía Sánchez – C.C. 16.274.378. Clasificación: Pequeña empresa. Domicilio: Palmira, Valle del Cauca – Dirección: CL 42 No. 41 - 47 - Fray Luis amigo. Fecha de matrícula: 19/07/2014 – última renovación: 2025. Certificado expedido: 16/07/2025 (válido). (Fuente de la información: registro único de proponentes Pz35Scc9bT y demás

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [5 DE 8]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCION	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico).

- Solicitante No. 5.** Nombre: NEETFY NIT: 901.699.400-1. (persona jurídica) Rep. Legal: Luz Leny Salazar Gómez – C.C. 24.645.823. Clasificación: Microempresa. Domicilio: Manizales, Caldas – Dirección: CL 27 21 29 - Centro. Fecha de matrícula: 30/03/2023 – última renovación: 2025. Certificado expedido: 04/09/2025 (válido). (Fuente de la información: certificado de existencia y representación legal 5tfcuvwX4F y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico).
- Solicitante No. 6.** Nombre: DEL CASTILLO INGENIERÍA S.A.S. (persona jurídica) NIT: 901.692.652-9. Rep. Legal: Adriana María Del Castillo Cobo – C.C. 29.675.268. Clasificación: Pequeña empresa. Domicilio: Palmira, Valle del Cauca – Dirección: CL 57 28 D 71. Fecha de matrícula: 13/04/2023 – última renovación: 2025. Certificado expedido: 10/09/2025 (válido). (Fuente de la información: registro único de proponentes vN2241Xp9Q y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico).
- Solicitante No. 7** Nombre: PINTURAS TITO PABÓN. (persona jurídica). NIT: 830.075.451-1. Rep. Legal: Lida Yolima Pabón c.c 51.656.174. Clasificación: Mediana empresa. Domicilio: Tenjo Cundinamarca vereda la pista autopista Medellín km 6. Fecha de matrícula: 25/08/2000 – última renovación: 2025. Certificado expedido: 9/08/2025 (válido). (Fuente de la información: certificado de existencia y representación legal B252875864F8B8 y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico).

Que, debido a que las (07) solicitantes son persona jurídica, se tiene una regla especial que le aplica referente a su objeto social, por tanto, se estudiará a continuación:

Que, el **solicitante No. 1**. En su certificado de existencia y representación legal tiene inscrito el siguiente objeto social:

“(…) *señalización vial (suministro, aplicación, instalación) (…)*” (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto).

Que, el **solicitante No. 2** En su certificado de existencia y representación legal tiene inscrito el siguiente objeto social:

“(…) La persona jurídica tendrá como objeto social: Actividades de impresión, terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, transporte de carga por carretera. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. (…)” (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que, el **solicitante No. 3**. En el precitado documento (certificado de existencia) tiene inscrito el siguiente objeto social:

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3		PÁGINA [6 DE 8]
			CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCION		VERSIÓN: 2
			Fecha de aprobación: 24/07/2017

"Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad." (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

Que, el **solicitante No. 4**. En el precitado documento (certificado de existencia) tiene inscrito el siguiente objeto social:

"(...) Seguridad y control público; control del tráfico tales como equipos especializados utilizados en la señalización de vías, señales verticales, horizontales, elevadas, de obra y en general toda de la que trata en el manual de señalización ver. 2015 y dispositivos de reducción de velocidad tales como reductores de velocidad, estoperoles, tachas, hitos, entre otros que sean conexas. (...)" (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto). EPB

Que, el **solicitante No. 5**. En el precitado documento (certificado de existencia) tiene inscrito el siguiente objeto social:

"(...) Adicional al objeto social antes mencionado, la sociedad podrá desarrollar toda actividad de comercio lícita tanto en Colombia como en el extranjero. (...)" (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto).

Que, el **solicitante No. 6**. En el precitado documento (certificado de existencia) tiene inscrito el siguiente objeto social:

"(...) C. Actividades publicitarias; señalización de vías, publicidad exterior; señalización reflectiva y otras obras afines. D. Obras ambientales: arborización, mantenimiento de zonas verdes, mantenimiento de cuencas, educación ambiental y procesos agroforestales. (...)" (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto).

Que, el **solicitante No. 7**. En el precitado documento (certificado de existencia) tiene inscrito el siguiente objeto social:

"(...) así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. (...)" (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto).

Que, de acuerdo con lo anterior, se concluye que el objeto social de los solicitantes, les permite ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual; por consiguiente, estas personas jurídicas están habilitadas para presentar la solicitud de limitación, tal como en efecto, lo realizo; con lo cual, se verifica el cumplimiento de este segundo requisito para proceder con la limitación a MiPymes municipales de la presente convocatoria.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [7 DE 8]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCION	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Que como quiera que solo recibieron 3 solicitudes de limitación a MiPyme Nacional y cuatro solicitudes a MiPymes departamental, y de acuerdo con la verificación del cumplimiento de requisitos, realizada en los incisos anteriores, se concluye que es procedente limitar la presente convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, domiciliadas en el Departamento del Valle del Cauca.

Que, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar. 2. la modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3. el cronograma. 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La Convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto...

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del PROCESO DE SELECCION OBJETIVA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-010-2025, cuyo objeto es ***"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES TIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SUS RESPECTIVAS SEÑALES, SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y PINTURA DE TRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN VIAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL URBANA Y RURAL EN ZONAS DE MAYOR AFLUENCIA Y TRÁFICO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA"***. por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITACIÓN A MIPYMES: La presente convocatoria se limita a MiPymes Departamentales con mínimo un (1) año de existencia; por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Debido al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) para proceder con la limitación a MiPymes de la presente convocatoria, se informa que, NO podrá participar cualquier interesado; por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: MODIFICAR el pliego electrónico del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y/o servicios con características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No SAMC-010-2025 para hacer efectiva la limitación a MiPymes de la presente convocatoria; como consecuencia de la disposición contenida en este artículo en la plataforma SECOP II (pliego electrónico del proceso – sección configuración), los interesados en el proceso de selección podrán verificar la modificación ya realizada.

ARTÍCULO TERCERO: DESARROLLAR el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma que se encuentra señalado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II (Pliego Electrónico de Condiciones), el cual, está ajustado a la hora legal colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [8 DE 8]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCION	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

establecidas en la Ley.

Las fechas y plazos allí indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 del 2003, la Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ESTEFANIA BARAJAS GALLÓN
Directora del Departamento Administrativo Jurídico
Alcaldía Municipal La Unión Valle

Proyectó: Daniela Velásquez Yepes. – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico